



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Ejecutiva Regional

N° 117-2025-GOB

Huacho, 07 de marzo de 2025

VISTO: La Resolución Directoral UGEL 09 N° 000136-2025, de fecha 13 de enero de 2025; la Resolución Directoral UGEL 09 N° 000265, de fecha 31 de enero de 2025; el Oficio N° 041-2025-SUB CAFAE/UGEL N° 09-HUAURA, de fecha 06 de febrero de 2025; el Memorando N° 438-2025-GRL/GRDS, de fecha 17 de febrero de 2025; el Informe N° 318-2025-GRL-SGRAJ, de fecha 20 de febrero de 2025; el Oficio N° 049-2025-SUB CAFAE/UGEL N° 09-HUAURA, de fecha 25 de febrero de 2025; el Memorando N° 573-2025-GRL/GRDS, de fecha 03 de marzo de 2025; el Informe Legal N° 405-2025-GRL/SGRAJ, de fecha 06 de marzo de 2025; el Informe N° 174-2025-GRL/GGR, recibido el 07 de marzo de 2025; la Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. N° 6175684 - Exp. N° 3654917), recibida el 07 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, precisado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 067-92-EF, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) es una organización constituida por resolución del Titular del Pliego Presupuestal de cada organismo, para administrar el Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores del mismo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, se constituyen cada dos años por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal teniendo una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace de los CAFAE, organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y extinguen cada dos (2) años;

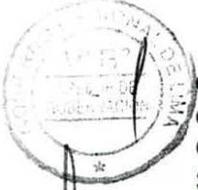
Que, asimismo, el artículo 7 inciso b) del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP establece como una de las funciones y obligaciones de los CAFAE, promover el establecimiento de los Sub-Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios; sin embargo, no existe ninguna regulación jurídica que norme la constitución, funcionamiento o inscripción de dichos Sub-Comités, lo que constituye un vacío legal que debe ser subsanado aplicando en vías de integración las normas que regulan los CAFAE, dado que ambos comparten la misma naturaleza;



Que, revisado el marco jurídico antes señalado, se tiene la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de los organismos públicos, aprobada con la Resolución N° 015-2002-SUNARP-SN, la cual señala que los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, se constituyen cada dos años por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal;



Que, a través de la Resolución Directoral UGEL 09 N° 000265, de fecha 31 de enero de 2025, se resuelve: RECTIFICAR, la R.D. N° 000136-2025, de fecha 13 de enero de 2025, en el siguiente sentido: Artículo 1°: DESIGNAR, a los representantes del Órgano de Dirección de Docentes y Trabajadores Administrativos ante el directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) de la UGEL 09 - Huaura, a partir del 02 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre del 2026, de acuerdo al Memorando N° 044-2025-DPSIII-UGEL-09-Huaura;



Que, mediante Oficio N° 041-2025-SUB CAFAE/UGEL N° 09-HUAURA, de fecha 06 de febrero de 2025, el presidente del SUBCAFAE UGEL N° 09 HUAURA solicita al Gobierno Regional de Lima el reconocimiento del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUBCAFAE-UGEL N° 09 de HUAURA;

Que, mediante Memorando N° 438-2025-GRL/GRDS, de fecha 17 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la opinión legal respecto al reconocimiento del directorio del SUB CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 de Huaura;



Que, mediante Informe N° 318-2025-GRL-SGRAJ, de fecha 20 de febrero de 2025, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que se remita el expediente administrativo que dio origen a la emisión de las Resoluciones Directorales UGEL N° 09 N°000136, de fecha 13 de enero de 2025, y N° 000265, de fecha 31 de enero de 2025, con la finalidad de reunir los elementos de juicio necesarios que permitan emitir un pronunciamiento diligente sobre la materia;

Que, mediante Oficio N° 049-2025-SUB CAFAE/UGEL N° 09-HUAURA, de fecha 25 de febrero de 2025, el presidente del SUBCAFAE UGEL N° 09 HUAURA remite al Gobierno Regional de Lima, el expediente administrativo de la Resoluciones Directorales UGEL 09 N° 000136, y 000265-2025, con la finalidad de proseguir con el reconocimiento del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUBCAFAE-UGEL N° 09-HUAURA;



Que, mediante Memorando N° 573-2025-GRL/GRDS, de fecha 03 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo para el reconocimiento del Comité SUB CAFAE - UGEL 09 - HUAURA, con la finalidad de realizar las acciones por corresponder;



En virtud de lo indicado, debe precisarse que mediante la Resolución Directoral UGEL 09 N° 000265, de fecha 31 de enero de 2025 que resuelve en su artículo 1°, DESIGNAR, a los representantes del Órgano de Dirección de Docentes y Trabajadores Administrativos ante el directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) de la UGEL 09 - Huaura, a partir del 02 de enero



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2026, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN	
Mg. Celedonio ALEMAN CRUZ Director (e) del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura	Presidente
Econ. Edith Libertad FERNANDEZ MONTALVO Directora del Sistema Administrativo III - Área de Gestión Institucional Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura	Secretario
Lic. Elvis Leoncio ARROYO ALCANTARA Director del Sistema Administrativo III - Área de Gestión Administrativa Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura	Tesorero
Dra. PACHECO ROMERO, MARIA ELENA Jefe del Área de Gestión Pedagógica Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura	Miembro
Abog. Fernando José GONZALES ROSALES Asesor Legal Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura	Miembro
REPRESENTANTES DEL SUTEP	
Lic. Sixta Julissa UGARTE DIONICIO	
Lic. Máximo Mauro SILVA BRAVO	
Lic. Mario Gabriel CHINCHAY CASTILLO	
DOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS	
Sra. Margot Haydee ALCANTARA CHAMPA	
Sr. Carlos William MARIN PACIFICO	

Que, mediante Informe Legal N° 405-2025-GRL/SGRAJ, de fecha 06 de marzo de 2025, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, la opinión legal que resulta procedente el reconocimiento del Directorio del Sub Cafae de la UGEL N° 09 HUAURA, conforme a la Resolución Directoral UGEL 09 N° 000265, de fecha 31 de enero de 2025, debiéndose emitir la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional, con eficacia anticipada del 02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, por la amplitud de los argumentos desarrollados en el informe jurídico; por lo que remite el proyecto de la Resolución Ejecutiva Regional, para su revisión y conformidad;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, corresponde que la aprobación del reconocimiento del Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) de la UGEL N°09 HUAURA se realice con eficacia anticipada, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, con Informe N° 174-2025-GRL/GGR, recibido el 07 de marzo de 2025, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Gobernación Regional, con la finalidad de que se continúe con los trámites correspondientes según las normas vigentes; luego de la revisión de la documentación del expediente administrativo, de acuerdo a los informes expedidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y con el informe legal favorable de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;



Que, a través de la Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. N° 6175684 - Exp. N° 3654917), recibida el 07 de marzo de 2025, la Gobernación Regional remite los actuados a la Secretaría General Regional, a fin de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Secretaría General Regional en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 06-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;



Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, aprobada con Resolución N° 015-2002-SUNARP-SN, y demás disposiciones jurídicas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) de la UGEL N° 09 - HUAURA, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, el mismo que se encuentra integrado por los siguientes servidores:



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
13 MAR. 2025
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNATIVA
R.E.R. N° 544-2021-GOB

REPRESENTANTES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Mg. Celedonio ALEMAN CRUZ Director (e) del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura	Presidente
Econ. Edith Libertad FERNANDEZ MONTALVO Directora del Sistema Administrativo III - Área de Gestión Institucional Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura	Secretario
Lic. Elvis Leoncio ARROYO ALCANTARA Director del Sistema Administrativo III - Área de Gestión Administrativa Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura	Tesorero
Dra. PACHECO ROMERO, MARIA ELENA Jefe del Área de Gestión Pedagógica Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura	Miembro
Abog. Fernando José GONZALES ROSALES Asesor Legal Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura	Miembro
REPRESENTANTES DEL SUTEP	
Lic. Sixta Julissa UGARTE DIONICIO	
Lic. Máximo Mauro SILVA BRAVO	
Lic. Mario Gabriel CHINCHAY CASTILLO	
DOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS	
Sra. Margot Haydee ALCANTARA CHAMPA	
Sr. Carlos William MARIN PACIFICO	

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO a partir de la emisión de la presente Resolución Ejecutiva Regional, todas las resoluciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las áreas administrativas del Gobierno Regional de Lima, conforme a Ley. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

